



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 221-10

Chilecito, (L. R.) **29 JUN 2010**

VISTO: La Resolución Rectoral N° 336-07 por la que se aprueba el Reglamento de Concursos Docentes, y

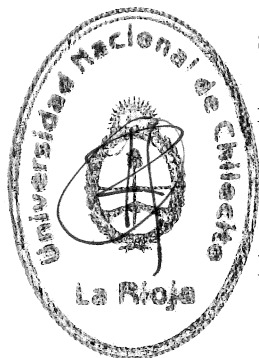
CONSIDERANDO:

Que de la aplicación práctica del mencionado Reglamento y a partir de recomendaciones efectuadas por los distintos integrantes de Jurados para Concursos sustanciados en esta Universidad, surge la necesidad de analizar la posibilidad de realizar modificaciones a su texto.

Que analizadas las normativas de distintas Universidades con relación a los criterios o pautas que establezcan valoraciones o ponderaciones máximas para las distintas etapas de sustanciación del Concurso, la tendencia normativa se orienta a reconocer en la capacidad de evaluación de los miembros del Jurado, el conocimiento adecuado para la ponderación de cada etapa y la importancia que en término de porcentajes se le asigna a cada una de ellas.

Que en tal sentido se considera oportuno, en tanto y en cuanto se respeten las diferentes etapas de sustanciación del concurso, modificar en la parte pertinente el Reglamento de Concursos Docentes, en el sentido de receptar las consideraciones realizadas precedentemente.

Que, asimismo, se ha ponderado el esfuerzo económico que para cada postulante implicaba la realización de CUATRO (4) ejemplares impresos de la documentación del Concurso, por lo que, atendiendo a tal circunstancia y con el ánimo de facilitar el acceso de





los postulantes al mismo, se promueve la reducción a la cantidad de DOS (2) ejemplares, modificando en tal sentido el Artículo 12° del ANEXO I de la Resolución Rectoral mencionada en el visto.

Que en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 49 de la Ley de Educación Superior, el Rector Organizador ejercerá las funciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, y en virtud de ello, autoriza la confección del Acto Administrativo pertinente, modificando el Anexo I de la Resolución mencionada en el visto.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley N° 25.813 de Creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 550/05 y las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 132/09 y N° 441/07 y su modificatoria.

Por ello,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 12° del Anexo I de la Resolución Rectoral N° 336 del 3 de Diciembre del 2007 de aprobación del Reglamento de Concurso Docente, por el siguiente texto "*ARTICULO 12°.- A los fines de la inscripción, y dentro del plazo establecido en el artículo 3°, los aspirantes deberán presentar DOS (2) ejemplares impresos de:...*"

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 17° del Anexo I de la Resolución Rectoral N° 336 del 3 de Diciembre del 2007 de aprobación del Reglamento de Concurso Docente, por el



Universidad Nacional de Chilecito

siguiente texto "ARTICULO 17°.- El jurado deberá tener en cuenta para la valoración los siguientes ponderaciones máximas:

- a) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes. 40 %
- b) Pruebas de oposición. 35 %
- c) Entrevista personal. 20 %
- d) Docente UNdeC con antigüedad mínima de 2 años en el cargo. 5%

En ningún caso un postulante podrá incluirse en el Orden de Mérito si no reúne como mínimo el 60 % del puntaje total y al menos el 25 % del puntaje de cada una de las pruebas.

Cuando sólo se presente un postulante y el mismo, a criterio del tribunal, posea destacados antecedentes en el área objeto de concurso, el tribunal podrá obviar la prueba de oposición."

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, tome razón la SECRETARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y áreas de su competencia a los efectos pertinentes y cumplido Archívese.


Ing. NORBERTO RAUL CAMINOA
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 221-10

